

Deinte martes 18.



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO. VAREN-
TA Y SEIS.

Don Juan Hip de Gasa Diputado de esta
esta Villa de San Omdr. como mejor aia lugar de
que a mi herencia con bien de rentar Ciudad en la he-
residion de esta Villa y redimandando como redimido
en Confesion del comun de esta Villa su mayor Her-
mento de Crinos por tanto Al Omdr. Pdo y su glio me-
alca y engar por tal Crinos y mandas si me tenga pa-
tal y se me tenga que se se para incluyame en los repa-
rim. que anualmente se repa en entre los Crinos de esta
esta Villa y se me guar den los Publicos masos y exco-
uonos que a los tales Crinos se los guarda en lo que se
ubere. Suced de mas de la herencia que glio y para ello

Simon Ruiz

Decreto En la Villa de Molina en siete dias del mes
de febrero mill seved. quarentay siete
ano. Los Señores Juan Antonio de Moner
y Gines de Albalos Alcaldes ordinarios, An-
sio Conesa y Joseph de Lazara Regidores
Consejo Jurista y Presim. de esta dha Vi-
lla Juntos en un Ayuntamiento. Como lo an-
delto para tratar cosas tocantes al ven-
bido de ambas Magestades, y sobre lo pedi-
do por fran. Martin Conuenido en el pe-
dim. que anrede el qual se bido por
dha Señores, y Unanimis teniendo pre-
senze que el dho fran. Martin acordado
de Gines Martin su Padre algunos vie-
nes Padres los que con otros que tiene arren-
dados, esta Cultibando y que, Vule

